



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Bogotá D. C., 23 DIC 2014

Señor  
**MIGUEL ANTONIO PINEDA ACOSTA**  
[gerencia.af@rm-audidores.org](mailto:gerencia.af@rm-audidores.org)

|                       |                                                                              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de radicado     | 07 de octubre de 2014                                                        |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública                                     |
| Nº de Radicación CTCP | 2014 – 541 - CONSULTA                                                        |
| Tema                  | Cambios en la revisoría fiscal en relación con la implementación de las NIIF |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

### **CONSULTA (TEXTUAL)**

*“¿Cuáles son los cambios que tendrá el proceso de revisoría fiscal, tanto en sus prácticas como en la normatividad que los rige, con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF?”*

### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

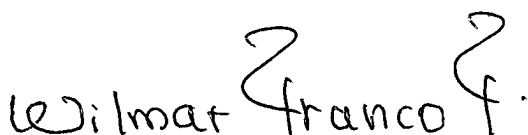


**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

En la actualidad el único proyecto que ha sido presentado a consideración de los organismos reguladores, en relación con la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento de la Información, se encuentra publicado en la página WEB del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y en él no se encuentra definido ningún cambio al proceso de revisoría fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Consejero Ponente: GSC  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530  
Bogotá, D.C. Colombia